DECLARACIÓN JURADA

CD Nº 26/2022 "ENTUBAMIENTO, REPARACIÓN DE EMPEDRADO, BACHEO DE ASFALTO Y REPARACIONES DE CABECERAS DE ALCANTARILLAS EN DISTINTOS TRAMOS", CON ID Nº 417996.

Juan León Mallorquín, 30 de septiembre del 2022

Señor
PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Director Nacional DNCP
Asunción, Paraguay

1. **Introducción:**

Lic. ELENA RIOS FIDABEL, en su carácter de Responsable de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), **DECLARA BAJO FE DE JURAMENTO** que en el proceso de contratación arriba individualizado, concurren circunstancias que justifican la realización del acto de apertura de ofertas sin contar con la cantidad requerida de ofertas, habiéndose recepcionado en la convocatoria una sola oferta perteneciente a la firma **REAL CONSTRUCCIONES** con RUC Nº 2237179-6, de OSCAR BERNARDO BENITEZ MOLAS, con C.I. Nº 2.237.179, por lo que procede a aplicar la excepcionalidad prevista para la apertura de sobres.

2. **Marco Legal:**

La Resolución DNCP N° 483/2021, en su Art. 4º establece que ***"los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: "...a) Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido".***

El mismo artículo de la citada Resolución sigue diciendo que ***"en el caso que una convocante resolviere acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente".***

3. **Amparo y Justificación de la excepción:**

La apertura de sobres realizada con un solo participante se ampara en inciso b) del Art. 4º de la Resolución DNCP N° 483/2021, y la excepción se justifica plenamente atendiendo al daño y perjuicio que ocasionaría la realización de una prórroga, en atención a la urgencia de concretar las obras a modo de ejecutar la regularización de los tramos a ser reparados de manera a prever posibles derrumbes de las alcantarillas ante el paso de los vehículos de gran porte y en el caso de la colocación de alcantarilla para evitar el desprendimiento de tierra en estos días lluviosos dificultando y/o impidiendo el paso en dichos tramos. Conforme lo expuesto, existen motivos suficientes para no realizar la prórroga de la apertura de sobres y proseguir con el proceso de contratación a fin de la reparación de empedrados, asfalto y alcantarillas en las calles mencionadas.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE "DR. JUAN LEON MALLORQUIN" U.O.C. UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Lic. ELENA RIOS FIDABEL
Responsable de UOC